

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. . . . . 50 rs.  
Por seis meses. . . . . 28  
Por tres id. . . . . 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 138.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres idem. . . . . 18

Salen los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Viernes 24 de Noviembre de 1854.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno de provincia.*

Núm. 326.

Por Reales órdenes de 1.º y 25 de Agosto último circuladas en los Boletines oficiales números 91 y 102 de este año, se previene no sufra alteracion alguna el territorio ó jurisdiccion que constituian los distritos municipales antes del 17 de Julio anterior, aplazando el conceder la creacion de nuevos Ayuntamientos, luego que por la Exma. Diputacion provincial se remitieran los expedientes oportunos al Gobierno de S. M.; y como no obstante se pretestase por algunos Alcaldes entorpecer la marcha administrativa en los negocios de Hacienda, he creido conveniente acordar lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos que deban tener municipalidad, ó en el que existan los Ayuntamientos antes del 17 de Julio último, serán considerados por todos los de los demas pueblos ó aldeas, como la autoridad única y económica de toda la jurisdiccion, con subordinacion á este Gobierno de provincia, y á la Administracion principal de Hacienda pública en su caso.

2.º Los repartimientos de la contribucion territorial, matriculas de subsidio industrial, los expedientes de subastas ó repar-

timientos de la contribucion de las especies de consumos, y cualquiera otros servicios de la Hacienda, correrá á cargo de dichos Alcaldes y de los Ayuntamientos que presidan asociados á estos cuerpos municipales, un individuo de cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos que se llaman segregados.

3.º Serán considerados como pedáneos y subordinados por lo tanto al Alcalde de la cabeza del distrito (como subdelegados de la Administracion económica) todos los otros Alcaldes cuya jurisdiccion no ha sido reconocida por el Gobierno de S. M.

4.º Los Alcaldes pedáneos que dejen de obedecer y auxiliar los actos y disposiciones de la Administracion económica, y las órdenes que se les comuniquen por los que tienen la jurisdiccion del territorio antiguo municipal, como delegados de la Administracion principal serán considerados como desobedientes á los actos de la autoridad, y sugetos por lo tanto á las penas que marca el código penal existente.

5.º Sin embargo no queda por estas disposiciones prejuzgada la accion que concurre en los propietarios ó vecinos de cada Alcaldía y cada pueblo para optar á la segregacion, y constituirse en Ayuntamientos con término jurisdiccional; mas debe presentar á la Exma. Diputacion Provincial sus expedientes terminados con justificacion de la conveniencia que resulte para ser declarados independientes de sus matrices.

Lo que he creído oportuno comunicar por medio del Boletín oficial para que nadie alegue ignorancia, y bajo pretesto alguno se entorpezca la marcha administrativa, con exclusiones no sancionadas. Palencia 21 de Noviembre de 1854.—*Nicolas Calbo de Guayti.*

Núm. 527.

He visto con disgusto que un número considerable de Ayuntamientos no han cumplido con cuanto les previno en circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 26 de Octubre último núm. 121, respecto al alistamiento de la Milicia Nacional y á la remision á este Gobierno de los estados de la fuerza de la misma, con arreglo á el modelo que se acompañaba, y haciendo las advertencias necesarias para que con acierto pudieran verificarlo. Es tanto mas de extrañar esta falta de cumplimiento, cuanto que de ella depende la seguridad de los pueblos, el afianzamiento de la libertad, y el orden público. Objetos tan sagrados nunca debieron ser desatendidos (como no esperaba), por ninguna corporacion municipal de esta benemerita provincia, ni mucho menos llegara el sensible caso de que en asunto de esta naturaleza tuviera necesidad de adoptar medidas extremas. En su consecuencia he acordado que si en el término de ocho dias contados desde esta fecha no remiten los Ayuntamientos que á continuacion se espresan los estados referidos, adoptaré una medida conforme á tan punible abandono. Palencia 20 de Noviembre de 1854.—*Nicolas Calbo de Guayti.*

#### PUEBLOS.

Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Bordilla del Camino.  
Monasterio del Moral.  
Ibero de la Vega.  
Melgar de Yuso.  
Piña de Campos.  
Rivas  
Priorato de Santa Cruz  
Santoyo.  
San Cebrían de Buenamadre.  
Villajimena.  
Villamediana.  
Antigüedad.  
Castrillo de D. Juan.  
Cubillas de Cerrato.  
Palenzuela.  
Poblacion de Cerrato.  
Soto de Cerrato.  
Granja de Olmos de Cerrato.  
Valdecañas.  
Vertavillo.  
Villacónancto.  
Ábia de las Torres  
Arconada.  
Bustillo del Páramo.  
Calzadilla de la Cueva.  
Cervatos de la Cueva.  
Quintanilla de la Cueva.  
Frómista.  
Lomas.

Osornillo.  
Aproyo.  
Poblacion de Campos.  
Requena de Campos.  
Revenga.  
Riveros de la Cueva.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Moratinos.  
S. Martín de la Fuente y Villatima.  
Villamuera de la Cueva.  
Villarmentero.  
Villaturde  
Castrillejo de la Olma.  
Villovieco.  
Cadaño de Arriba.  
Arvejal  
Barrio de S. Pedro  
Barrio de Santa María.  
Foldada.  
Frontada.  
Quintanilla de Berzosa.  
Vallespinoso de Aguilar.  
Becertil del Carpio.  
Puebla de S. Vicente.  
Orbó  
Camporredondo.  
Valsurbio.  
Cozuelos.  
Vado de Cervera.

Gama.  
Renedo de la Inera.  
Puente-toma.  
Valdegama.  
Villacibio.  
Pozancos.  
Mavé  
Sta. María de Mavé.  
Lomilla  
Olleros de Pisuerga.  
Valoria de Aguilar.  
Malamorisca.  
Villanueva de Pisuerga.  
Cenéra.  
Quintanilla de Corvio.  
Micieces de Ojeda.  
Berzosa de los Hidalgos.  
Villavega de Aguilar.  
Cordovilla de Aguilar.  
Quintanatello  
Olmos de Ojeda ó de Santa Eufemia.  
Villavega de Micieces.  
Payo.  
Prádanos de Ojeda.  
San Jorje.  
Vallespinoso de Cervera.  
Redondo.  
Areños  
Casavegas.  
Piedras luengas.  
Camasobres.  
Lazos y Tremaya.  
Resoba.  
Respnda de la Peña.  
Viduerna.  
Santibañez de la Peña.  
Villanueva de Muñeca.  
Aviñante.  
Villafria.  
Villaverde de la Peña.  
Velilla de Tarilonte.  
Tarilonte.  
Villalveto.  
Barajores.  
Cornon  
Fonchea.  
Vega de Riscos.  
Rios-menudos.  
Cuerno  
Baños de la Peña.  
Rebanal de las Liantas.  
Renedo de Zalima.  
Ruesga.  
San Martín y Perapertú.  
Valle de Santullan.  
Villabellaco.  
Santa María de Nava.  
Matabuena.  
Cillamayor.  
Porquera de Santullan.  
Revilla de Santullan.  
Monasterio y Villanueva de la Torre.  
Vérbios  
Bustillo de Santullan.  
Nava de Santullan.  
San Andrés de Arroyo.  
Villacescusa de Ecla.  
Triollo.  
La Lastra.  
Vidrieros  
Rebanal de los Caballeros.  
Valsadorria.  
Vega de Bur.  
Moototo.  
Pison de Ojeda.  
Amayuelas de Ojeda.

Vergaño.  
Verzosilla.  
Cuillas  
Olleros de paredes rubias.  
Báscones de Ebro.  
Villanueva de Henares.  
Quintanilla de Hormiguera.  
Canduela.  
Villarién.  
Báscones de Valdavia.  
Rebolledo de la Iuera.  
Pomar.  
Revilla de Pomar.  
Elecha.  
Quintanilla de las Torres.  
Lastrilla.  
Cezura.  
Porquera de los Infantes.  
Villallano.  
Respnda de Aguilar.  
Abarca.  
Añoza.  
Autillo de Campos.  
Boada de Campos.  
Capillas.  
Cardenosa.  
Cisneros.  
Mazariegos.  
Meneses.  
Paredes de Nava.  
Pozo de Urama.  
Villalcon  
Villanueva del Rebollar.  
Villatoquite.  
Autilla del Pino.  
Paradilla.  
Baños de Cerrato.  
Dueñas.  
Husillos.  
Palencia y su arrabal.  
Villafructa.  
Revilla de Campos.  
Villalobon.  
Calabazanos.  
Villauumbrales.  
Arenillas de San Pelayo.  
Villavasta.  
Báscones de Ojeda.  
Congosto  
Tablares.  
Fresno del Rio.  
S. Pedro Cansoles.  
Ibero Seco.  
La puebla de Valdavia.  
Relea.  
Valenoso.  
Villasúr.  
Bustillo de la Vega.  
Lagunilla.  
Alvalá.  
Páramo de Boedo.  
Villaneceriel.  
Villarrodriago.  
Lobera  
Gañinas.  
Pino del Rio.  
Celadilla.  
Poza de la Vega.  
Portillejo.  
Polvorosa.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santervás de la Vega.  
Villalrobejo.  
Villapún.  
Mazuclas.  
Valles de Valdavia.  
Vega de doña Olimpa.  
Renedo del Monte.

Villaeles.  
Villaires.  
Carbonera.  
Santa Olaja de la Vega.  
Quintana Diez de la Vega.  
Cembrero.  
San Martin del Monte.  
Villanueva de Abajo.  
Cornoncillo.

Villarrabé.  
San Martin del Valle.  
Villambroz.  
San Llorente del Páramo.  
Villasarracino.  
Villosilla.  
Acera  
San Andrés de la Regla.  
Villota del Páramo.

Núm. 528.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros respectivos sus dotaciones vencidas hasta el 30 de Setiembre último. En su virtud prevengo á dichas autoridades, que dentro del término de ocho dias remitan los indicados documentos, teniendo entendido que pasado dicho plazo adoptaré otras providencias contra los que no hayan cumplido esta disposicion, sin perjuicio de exigirles la multa de doscientos reales con que desde ahora quedan conminados. Palencia 22 de Noviembre de 1854. = *Nicolás Calbo de Guayti.*

### ASTUDILLO.

Las Amayuelas.  
Amusco.  
Cordovilla la Real.  
Monzon.  
Rivas.  
Piña de Campos.  
San Cebrian de Campos.  
Támara.

Torquemada.  
Villodrigo.  
Palacios del Alcor.  
Santoyo.  
Valdecolillos,  
Valde Espina.  
Villagittena.

### BALTANAS.

Antigüedad.  
Castrillo de Onielo.  
Cevico de la Torre.  
Cubillas de Cerrato.  
Hérmedes.  
Palenzuela.  
Herrera de Valdecañas.  
Poblacion de Cerrato.  
Reinoso.  
Tariego.

Vertabillo.  
Villaconancio.  
Villahan de Palenzuela.  
Villaviudas.  
Ontoria.  
Hornillos de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Quintana del Puente.  
Valdecañas.

### CARRIÓN.

Abia de las Torres.  
Bastillo.  
Bahillo.  
Carrion.  
Lantadilla.  
Marcilla.  
Osorno.  
Poblacion de Campos.  
Revenga.  
Santillana de Campos.  
San Mamés de Campos.  
Ledigos.

Lomas.  
Osornillo.  
Requena de Campos.  
Robladillo.  
Villadiezma.  
Villaturde.  
Villoto.  
Villovieco.  
Villanueva de la Cueva.  
Las Cabañas.  
Fuenteandrino.  
Calzadilla de la Cueva.

### FRECHILLA.

Autillo de Campos.  
Cisneros.  
Frechilla.  
Fuentes de D. Bermudo.  
San Roman de la Cuba.  
Velmonte de Campos.  
Villeras.  
Abastas.  
Boada de Campos.

Mazuecos.  
Villacidaler.  
Villada.  
Villatoquite.  
Cardenosa.  
Castil de Vela.  
Abarca.  
Villalga.

### CERVERA.

Prádanos de Ojeda.  
Cervera.

Lavid de Ojeda.  
Nogales de Pisuegra.

### PALENCIA.

Ampudia.  
Autillo del Pino.  
Fuentes de Valdeperó.  
Magaz.  
Pedraza.  
Valoria del Alcor.  
Villalobon.

Villamuriel de Cerrato.  
Baños de Cerrato.  
Husillos.  
Manquillos.  
Revilla de Campos.  
Sta Cecilia del Alcor.  
Villamartin de Campos.

### SALDAÑA.

Castrillo de Villavega.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Buenavista.  
Guardo.  
Herrera de Pisuegra.  
La Serna.

Sotobañado.  
Bárcena de Campos.  
Itero Seco.  
Ventosa.  
Villasarracino.  
Villota del Duque.

Núm. 329.

En el Juzgado de primera instancia de Cervera se sigue causa criminal con motivo del robo ejecutado en el portazgo del pueblo de Quintanilla de las Torres á las cuatro y media de la tarde del dia 4 del actual, por tres hombres desconocidos el uno de caballo y los otros dos infantes armados con trábucos; en su consecuencia encargo á los Alcaldes é individuos de la Guardia civil y encargados de proteccion pública de esta provincia, practiquen la mas esquisita vigilancia para conseguir la captura de los mismos, para cuyo efecto se ponen sus señas á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades convenientes á disposicion de dicho Sr. Juez. Palencia 23 de Noviembre de 1854. = *Nicolás Calbo de Guayti.*

### Señas de los tres hombres.

Por recibo que dió el que iba montado y que se dice ser *Santiago Villalobos*, vestia una esclavina ó montecristo forrado de tela encarnada, pantalon no se sabe por traer botines de cuero bastante altos y color rojo; boina azul con borla plateada, su edad de 28 á 30 años y cubierto de barba; los otros dos de á pie, uno con gorra de pelo, pantalon y chaqueta de paño pardo con una anguarina, edad como de 18 á 20 años, barbilampiño; el otro con pantalon y chaqueta id. una capotilla de sayal y pañuelo á la cabeza, edad de 20 á 23 años, tambien barbilampiño.

En el juzgado de primera instancia de Reinosa, se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de una yegua verificado el lunes 6 del corriente, de la casa posada de Manuel Fernandez Iglesias, dejando en su lugar un caballo en muy mal estado y de poco mérito, cuya yegua es propia de D. Pedro Cosío, vecino de Canduela, el cual vino en ella desde su pueblo al mercado de la referida villa de Reinosa en el citado dia 6: de las averiguaciones hechas resulta que el dia 4 del presente mes iba un hombre en el caballo por la carretera real desde esta capital á aquella villa, cuyas señas tanto de este como del caballo y la yegua robada se pondrán á continuacion; en su consecuencia espero de los Alcaldes é individuos de la Guardia civil de esta provincia, practiquen la mas esquisita vigilancia para conseguir su captura y caso de verificarse, los pongan á disposicion de dicho Sr. Juez con las seguridades convenientes. Palencia 23 de Noviembre de 1854.—*Nicolás Calbo de Guayti.*

*Señas del hombre.*

Capa parda, gorra de pellejo, zapato blanco, botin pardo del mismo color de la capa, estatura regular, color oscuro, segun todas sus trazas de esta provincia.

*Señas del caballo.*

Negro morecillo, como de seis cuartas de alzada, de mas de doce años de edad, con algunos lunares blancos en el dorso y costillares, producidos por la opresion de la carga, una saca con paja de aparejo, con una cincha de lana.

*Señas de la yegua.*

De cuatro á cinco años de edad, alzada siete cuartas cumplidas, con una estrella casi redonda en la frente, calzada del pie derecho, (aunque no hay completa seguridad fuese de este,) pelo negro, la silla que tenia vieja y de poco valor, rozada en el fusto delantero y róta por una de las almohadillas.

*Junta de la Deuda pública.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima quinta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17

de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decimoctava subasta publicado en la Gaceta núm 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1854 —El Director general, Presidente en comision, *Gabriel de Aristizabal Reutt* —El Secretario, *Angel F. de Heredia.*—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento Constitucional de Guaza.*

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar Herrador; su dotacion consiste en veinte y cuatro cargas de trigo cobradas en el Agosto por el agraciado, de todos los vecinos que tienen caballerias: los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, hasta el veinte de Diciembre próximo venidero y su provision será el día veinte y seis de dicho mes de Diciembre. Guaza 20 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Manuel Martin.*

### *Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.*

El Ayuntamiento de la espresada villa ha acordado sacar á publico remate para el dia de San Andres 30 del que rige, el molino harinero de la misma, compuesto de 4 piedras sito en la ribera del pisuerga, é inmediato al puente de la indicada villa, por tiempo de tres años, y bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate. Lantadilla 15 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Ildefonso Puebla.*

### *Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.*

Constituida la junta pericial de esta villa segun está mandado por instruccion se pone en conocimiento de todos los que tengan fincas enclavadas en este término jurisdiccional para que presenten las relaciones de alteracion que haya podido haber en la riqueza en el término de ocho dias despues de publicado en el Boletin oficial de esta provincia, para la rectificacion del amillaramiento que ha de rejir en el año entrante de 1855; advirtiendole que pasado el término que marca la ley no se oirán reclamaciones y sufrirán los interesados los perjuicios que su morosidad ocasiona. Villanueva del Rebollar y Noviembre 20 de 1854.—El Alcalde, *Miguel Durantez.*